

1929

SUSPENDE VEDA BIOLOGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN EL AREA MARITIMA QUE INDICA.

D. EXENTO Nº ...

1372

SANTIAGO, 116 OCT. 2008

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 72 de fecha 3 de octubre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 291 de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

CONSIDERANDO:

Que por D.S. Nº 291 de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima comprendida entre la I y la XI Regiones, entre el 15 de octubre de cada año y 15 de enero del año siguiente.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaria de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso erizo en el área marítima de la III Región, desde el 15 de octubre de 2008 y el 1 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESAR QUENTO PRECOR

1 6 OCT 2008

TERMINO DE TRAMITA DIO EN LA LES ES LA LES LA LES ES LA LES ES LA LES ES LA LES LA LES ES LA LES LA LE

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre el 15 de octubre de 2008 y el 1 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el D.S. Nº 291 de 1987, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima de la III Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

HUGO LAVADOS MONTES

Ministro de Ecenomía, Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo para su conocimiento

Subsecretario de Pesca